CONTRATO ID N° 252959_02
ALQUILER DE LOCALES PARA USO DEL INDI

Entre el *Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)*, domiciliada en la calle *Don Bosco N° 745 e/ Haedo y Humaitá*, República del Paraguay, representada para este acto *por su Presidente, el Lic. Ruben Dario Quesnel, con Cédula de Identidad N° 795.542*, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Sra. Gladys Figueredo de Aguilera, domiciliada en Chile N° 835, Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 671.356, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Locación de Inmueble.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio del año 2013, hasta la suma de Guaraníes Sesenta millones (Gs. 60.000.000).-
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 252.959.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación en la Modalidad de Locación de Inmueble – Alquiler de Locales para uso del INDI PAC N°

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
PRESIDENTE
Lic. Ruben Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

252.959, convocado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), según resolución N° /2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato a partir del 02 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Canon Inicial	Precio unitario por mes (IVA incluido si correspondiese)	Cantidad	Precio Total del Alquiler Anual (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total del Alquiler Anual (IVA incluido si correspondiese) + Canon Inicial
1	*80131502-001*	*Alquiler del Inmueble sito en las calles Ntra. Sra. Asunción 840 c/ Piribebuy (Asunción).*	*UNIDAD*	*0*	*10.000.000.-*	*6*	*60.000.000.-*	*60.000.000.-*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES OBJETO DE LA LOCACION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo contractural objeto de la Locación es de 06 (seis) meses, el lugar corresponde al inmueble sito en las calles Ntra. Sra. Asunción 840 c/ Piribebuy (Asunción).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA LOCACION (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de la Locación corresponde a un lapso de Seis (06) meses.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad Adjudicada
1	*Alquiler del Inmueble sito en las calles Ntra. Sra. Asunción 840 c/ Piribebuy (Asunción).*	*60.000.000.-*

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Lic. Rubén Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051,

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ocho días del mes de abril de 2013.

LA CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

Ruben Darío Quesnel
Presidente
I.N.D.I.

671356